



ORDENANZA N° 1509

VISTO:

La disponibilidad para solicitar un préstamo al Fondo Federal, y la necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Saturnino María Laspiur solicite un préstamo del Fondo Permanente antes referido, para el destino que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas, el DEM solicita la autorización de este cuerpo para tomar el préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales antes referido, para ser destinado al pago a proveedores y gastos corrientes del Municipio, por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SATURNINO MARIA LASPIUR
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. - APRUÉBASE la solicitud del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales, para pago a proveedores y deudas corrientes que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00) con destino a lo mencionado en el artículo 1.-

ARTÍCULO 3º. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$833.333,33) mensuales, durante el término máximo de 60 meses.



ORDENANZA N° 1509

ARTÍCULO 4°. - El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6°. - El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7°. - COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Saturnino Maria Laspiur, 2 de julio de 2026




GUSTAVO A. MARTIN
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO N°48/2026 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2026


HORACIO DANIEL DEPETRIS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO
MARIA LASPIUR



ORDENANZA N° 1509

ANEXO 1

LISTADO DE PROVEEDORES

PROVEEDOR

Cerri Juan Carlos
COOP DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES
CREDITO Y VIVIENDA EDISON LIMITADA
Dominguez Luisa María
Droguería Solame S.A
Kuhn Sandra Mónica
Lenardon Silvino Felix
Mayorga Cynthia Karol
Parador Las Naciones SRL
Stiegemann Juan Ernesto

CUIT

20148963062
30545783424
27134097529
30709350494
27249127529
20083593505
27326469187
30710740093
20050740235

**HACEMOS CON
& PARA LASPIUR**